



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO **33424** DE 2001
(18 OCT. 2001)

Por la cual se termina una investigación

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (e)
en uso de sus facultades legales, en especial las que se le confirieron
en los artículos 4, número 12 del decreto 2153 de 1992 y 8 del código
contencioso administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: En virtud de lo dispuesto en los artículos 143, 144 y 147 de la ley 446 de 1998, la Superintendencia de Industria y Comercio tendrá respecto de las conductas constitutivas de competencia desleal, las mismas atribuciones señaladas en la ley en relación con prácticas comerciales restrictivas, a prevención. Esas atribuciones están consagradas en la ley 155 de 1959, en el decreto 2153 de 1992 y en el código contencioso administrativo. Las conductas constitutivas de competencia desleal están descritas en la ley 256 de 1996.

SEGUNDO: Mediante solicitud radicada bajo el número 01068690 del 23 de Agosto de 2001, JUNG GU AHN, representante legal de Samsung Electronics Latinoamérica Colombia S.A., CHANG BUM BYUN, representante legal de LG Electronics Colombia Ltda, y PETER DO LUM, representante legal de Panasonic Latinoamérica S.A., denunciaron ante esta Superintendencia a la compañía Sony Colombia, por la presunta comisión de actos constitutivos de competencia desleal.

TERCERO: A partir del análisis correspondiente a la averiguación preliminar adelantada por este Despacho, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 numeral 1 y 52 del decreto 2153 de 1992, en concordancia con la ley 446 de 1998, esta Entidad concluye que la sociedad Sony Colombia pudo haber contravenido las normas de competencia desleal y ordenó la apertura de investigación mediante resolución 29514 del 14 de septiembre de 2001.

CUARTO: Mediante comunicación radicada con el número 01068690 de fecha 21 de septiembre de 2001, y a través de la comunicación radicada con el número 01068690 de fecha 05 de octubre de 2001, los señores Fernando Gonzalez Cifuentes, apoderado de Samsung Electronics S.A., Peter Do Lum, representante legal de Panasonic Latin América S.A., y Chang Bum Byun, representante legal de LG Electronics Colombia S.A., presentaron desistimiento de la denuncia presentada ante esta Entidad contra la compañía Sony Colombia, teniendo en cuenta que las partes llegaron a un acuerdo extraprocésal.

En mérito de lo expuesto, este Despacho no observa afectación del interés público que amerite continuar de oficio la presente actuación, razón por la cual,

Por la cual se termina una investigación

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la investigación iniciada mediante resolución 29514 de Septiembre 14 de 2001, por lo consignado en la parte motiva de este auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al señor Okada Toru, en su condición de apoderado general de Sony Corporation Of Canada S.A. Sucursal Colombia, entregándole copia de la misma e informándole que en su contra procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio en el acto de notificación o dentro de los 5 días siguientes.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 OCT. 2001

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (e)


MONICA MURCIA PAEZ

NOTIFICACIÓN

Señor
OKADA TORU
Apoderado General
SONY CORPORATION OF CANADA S.A. SUCURSAL COLOMBIA
SONY COLOMBIA
Carrera 11 No. 82 – 01 Piso 7
La Ciudad
NIT 08001851502.

COMUNICACIÓN

Señor
FERNANDO GONZALEZ CIFUENTES
Apoderado Especial
SAMSUNG ELECTRONICS LATINOAMERICA COLOMBIA S.A.
Carrera 9ª No. 99 – 02 Oficina 106
La Ciudad
NIT 08300289315

Señor
CHANG BUM BYUN
Representante Legal
LG ELECTRONICS COLOMBIA LIMITADA
Avenida 19 No. 136 – 07
La Ciudad
NIT 08300650634

Por la cual se termina una investigación

Señor
PETER DO LUM
Apoderado General
PANASONIC LATIN AMERICA S.A. SUCURSAL COLOMBIA
Calle 90 No. 21 - 74 Piso 3
La Ciudad
NIT 08001905995

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL SECRETARIO GENERAL

Certifico que la resolución 33424 de fecha 18/oct/91

20759